

sus cosas de cantagal servicio de su Mage^d bien y
 utilidad de esta Republica es saber el Sr. Lic^o D^o
 Juan, Escobedo y Medrano Comisario de esta Ciudad
 por su Mage^d y los Sr^{es} D^{os} Pedro Nicolas Fernandez
 Menchison Alferrez mayor D^o Juan felix Matheo
 D^o Pedro Ant^o Alcantara Perez & Meca D^o Mar
 tin ferres D^o Juan fernandez Piñero D^o Pedro
 Villanueva Parrillo D^o Juan Contreras & Laxa
 D^o Juan Gregorio Albuquerque

Ex^a y Nov^a sobre
 el termino y moxo
 nera de Mula =
 Doy fe que en el dia
 diez y año de este Cabil^o
 de seguro testimonio
 con intervencion de
 ceto a continuaz^{on}
 de la diligencia que
 cuta en virtud de
 las Reales Provisiones
 que en el de referen
 y para que conste lo
 fize =
 En virtud de
 Doy fe de lo
 de la p^a del dep^o
 rario =

En este Ayuntamiento se han visto las Reales Provisiones
 sus fechas la Una a cinco de febrero y la otra a quince
 de junio de este presente año en que se manda Manuten
 ner a esta Ciudad en la posesion de su Moxonera que
 divide esta su jurisdiccion a la de la Villa de Mula
 y respecto de que esta para pasarse a esta diligencia por
 el Juez y Receptor a quien se ha cometido = Record
 concurrir a ella los Comisarios nombrados que son
 los Sr^{es} D^{os} Gomez Claudio Joseph & Guebara y D^o J^ose
 fopardo Molina y habido con el señor D^o Juan Gre
 gorio Albuquerque Procurador Sindico general
 con quien se ha entendido lo que se actuare y a mayor
 diligencias con respecto a dicha manutencion por
 ser la persona que le representa y parte formal pa
 ra ello =
 En este Ayuntamiento los Sr^{es} D^{os} Pedro Antonio Alcantara
 Perez & Meca y D^o Juan fernandez Piñero Ponze & Leon
 dixeron que en cumplimiento de la Commission que por

